

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Abelardo Delgado Vargas y otro



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VERSALLES VALLE
Diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022). -

AUTO DE SUST. CIVIL No. 104
(*Accede a solicitud*)
Radicación 2018-00020-00

Se recibe solicitud suscrita por el Dr. ÁLVARO AGUILAR ÁNGEL, quien ha fungido como apoderado judicial de la entidad demandante en este proceso, el mencionado, a través de memorial autoriza al señor EDUARD JULIÁN LÓPEZ ESCOBAR "...a fin de que pueda recibir, retirar, reclamar la Escritura Pública N° 177 del 28/02/2014, así como firmar todos los documentos necesarios para el cumplimiento de su autorización en el proceso..."

Estudiada la solicitud, a pesar de que el señor EDUARD JULIÁN LÓPEZ ESCOBAR, no actúa como dependiente judicial reconocido en el presente asunto, el apoderado de la entidad demandante con personería jurídica para actuar, allega autorización expresa y debidamente autenticada para el fin ya mencionado, por lo que este despacho bajo la exclusiva responsabilidad del togado accederá a la solicitud. Por lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles Valle;

DISPONE:

ACCEDER a la solicitud impetrada por el Dr. ÁLVARO AGUILAR ÁNGEL, por lo expuesto en la parte considerativa. En consecuencia, se **AUTORIZA** entregar al señor EDUARD JULIÁN LÓPEZ ESCOBAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.759.991 de Cartago Valle, la Escritura Pública N° 177 del 28/02/2014.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
Juez